



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2016-2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/276/2019

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 00817919

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **diecinueve** horas del día **cinco** de **noviembre** de dos mil diecinueve, reunidos en la Oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdoba**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 18 de octubre de 2019, dictada por los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en autos del expediente **RR/DAI/2196/2019-PII** derivada del número de folio **00817919**, generado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/345/2019**, bajo el siguiente:-----

Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Resolución de fecha 18 de octubre de 2019, dictada en autos en autos del expediente **RR/DAI/2196/2019-PII**, por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de la solicitud de información realizada con número de folio PNT y/o Sistema Infomex **00817919**, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/345/2019**; así como del **Acuerdo COTAIP/409-00615719**, del **Oficio CSAS-SJ-851-2019**, del **Oficio CSAS/0117/15**, del **Escrito**, de **fecha 12 de abril de 2018** y **Copia Simple del Acta de Comité de Transparencia No. CT/077/2019**; enviadas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para dar Cumplimiento a dicha Resolución.
- V. Discusión y Aprobación de la confidencialidad de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose las **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdoba**,

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las diecinueve horas del día cinco de noviembre de dos mil diecinueve, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia: --

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Lectura Resolución de fecha 18 de octubre de 2019, dictada en autos en autos del expediente RR/DAI/2196/2019-PII, por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de la solicitud de información realizada con número de folio PNT y/o Sistema Infomex 00817919, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/345/2019; así como del Acuerdo COTAIP/409-00615719, del Oficio CSAS-SJ-851-2019, del Oficio CSAS/0117/15, del Escrito, de fecha 12 de abril de 2018 y Copia Simple del Acta de Comité de Transparencia No. CT/077/2019; enviadas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para dar cumplimiento a dicha Resolución., se procedió a la lectura a la resolución y a las documentales antes descritas -----

V.- Discusión y Aprobación de la Certificación y Clasificación de la Información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos de resolver sobre la confidencialidad de la información.-----

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 24 de abril de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio 00817919 realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en "Solicito copia certificada de las 31 (Treinta y uno) hojas del documento denominado Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/409-00615719. Anexo archivo PDF del documento solicitado en copia certificada. ¿Cómo desea recibir la información? Copia Certificada". (Sic), a la cual le fue asignado el número de expediente COTAIP/345/2019. -----

Su atención correspondió a la Coordinación de Transparencia, por lo que su Titular, mediante oficio COTAIP/1583/2019, puso a la vista del comité las documentales consistentes en el Acuerdo COTAIP/409-00615719, de fecha 11 de abril de 2019, el cual contiene información de acceso restringido.-----

DOS. - Respuesta que se puso a disposición del interesado a través del Acuerdo COTAIP/553-00817919, de fecha 16 de mayo de dos mil diecinueve, notificado el mismo día mes y año. -



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO (2016-2021)

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

TRES. - En virtud de la respuesta otorgada mediante el **Acuerdo COTAIP/553-00817919**, de fecha **16 de mayo de dos mil diecinueve**, siendo las **Diecinueve horas con cuarenta y siete minutos** del día **veintiseis de mayo del dos mil diecinueve**, el solicitante presentó el **RECURSO DE REVISIÓN Folio N°. RR00091419** admitido por la **Ponencia II** del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) bajo el **Expediente N° RR/DAI/2196/2019-PII**, manifestando los siguientes hechos en los que fundó su impugnación: ----

“En relación a que mi solicitud de información hecha al H Ayuntamiento Centro a través del Sistema INFOMEX con número de Folio 00817919 me fue entregada de manera que no corresponde a lo solicitado, por lo anterior y en base al Artículo 149 Numeral V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito respetuosamente al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública a que se registre mi petición de recurso de revisión de la solicitud de información” (sic)-

CUATRO. - En atención a lo antes referido, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, rindió informe a la Comisionada de la Ponencia Primera el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública mediante el Oficio No. COTAIP/2292/2019. -----

QUINTO. - Con fecha 18 de Octubre de 2019, los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictaron resolución en autos del recurso de revisión con número de folio **RR00091419**, radicado bajo el número de expediente **RR/DAI/2196/2019-PII**, en los términos siguientes:

- Acorde a los argumentos de hechos de derecho planteados en el presente fallo, la Coordinación de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante un pronunciamiento debidamente fundado y motivado deberá pronunciarse respecto de la naturaleza de la información y advertir al Comité de Transparencia, que la misma deberá protegerse ya sea por contener información confidencial o bien elementos susceptibles de reserva con el objeto de que se tomen las pertinencias correspondientes a efectos de que se retire del Portal de Transparencia del Sujeto Obligado la publicación de naturaleza restringida relacionada con la solicitud que nos ocupa.
- Para tal efecto, si dentro de la documentación a proporcionar se advierte la existencia de **elementos susceptibles de protección**, el Comité de Transparencia, sesionará para analizar su naturaleza y **determinará formalmente si procede su entrega de manera total previo pago por la certificación de la información (en el estado en que se encuentra en sus archivos), o en versión pública por contener elementos de acceso restringido de carácter confidencial**, quien en su elaboración observará las previsiones contenidas en los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas".
- Lo actuado en este sentido **se comunicará al solicitante mediante el correspondiente acuerdo de disponibilidad parcial**, signado por la Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, al cual deberá adjuntarse **el acta de aprobación de clasificación que, en su caso suscriban sus integrantes donde igualmente se autorice la expedición de la versión pública, así como el acuerdo de confidencialidad generado que también deberá estar firmado por ellos** o en su defecto, se transcribirá en su contenido la parte conducente de esos documentos.
- Dentro del proveído de disponibilidad que resulte, se mencionará en su caso la fecha de sesión del Comité de Transparencia y se indicará si su determinación fue suscrita por unanimidad o por mayoría; el acta de aprobación de clasificación parcial por confidencialidad debidamente firmada por sus miembros, se publicará en el rubro de **"Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados"** del portal de transparencia del Sujeto Obligado.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- En el entendido que, tratándose de información reservada, deberá precisar las causales de reserva con la respectiva exposición de motivos, atento a las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.
- Advertido de lo anterior, el titular de la Unidad de Transparencia, convocará al Comité de Transparencia, organismo que deberá sesionar, analizar la naturaleza de la información y mediante acta de reserva del Comité de Transparencia, correspondiente confirmar la clasificación de la misma.
- Si el Comité de Transparencia determina confirmar la clasificación de la información por ser reservada, tendrá que elaborar y suscribir el acuerdo de reserva correspondiente, con la observación del procedimiento que prevén los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, así como el acuerdo por el cual se reformaron diversos artículos de dichos lineamientos, publicados el 29 de julio de la referida anualidad en el Diario Oficial de la Federación, que son de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados del país.
- Así mismo, deberá incluirla prueba de daño conforme a lo establecido en el artículo 112, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente Estado.
- Determinar la temporalidad de la reserva acorde a lo dispuesto en el Lineamiento Octavo de los citados Lineamientos; este plazo, no podrá exceder de cinco años en términos de lo señalado en el artículo 109, párrafo segundo, de la Ley de estudio.
- Realizado el procedimiento, la Unidad de Transparencia emitirá el **Acuerdo de Negativa de Información por ser reservada.**
- Todas las documentales relacionadas con las actuaciones del Sujeto Obligado, deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud.
- En todo momento, el Sujeto Obligado deberá conducirse acorde a los elementos de hecho y de derecho planteados en esta resolución, siempre con el objetivo de garantizar el Derecho de Acceso a la Información del particular. (Sic).

OCTAVO. - En cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante en su resolución de fecha 18 de Octubre de 2019, y en atención al oficio **PM/1601/2019** de fecha 24 de Octubre de 2019, suscrito por el **C. Evaristo Hernandez Cruz, Presidente Municipal**; la coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, solicitó mediante oficio **COTAIP/3686/2019** a este órgano colegiado se pronuncie sobre la certificación y clasificación de confidencialidad de la información; de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 47 y 48 fracción II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para **conocer y resolver en cuanto a la Certificación y Clasificación confidencialidad de la Información**, de los documentos enviados por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Pública, mismos que fueron señalados en los Antecedentes de la presente acta; para efectos de determinar qué datos de su contenido son susceptibles de ser confidenciales.-----

II.- Del análisis realizado a las documentales interés del particular, consistente en el **Acuerdo COTAIP/409-00615719, Oficio CSAS-SJ-851-2019, Oficio CSAS/0117/15, Escrito de fecha 12 de abril de 2018 y Acta de Comité de Transparencia No. CT/077/2019**, de los cuales el Acuerdo COTAIP/409-00615719, el oficio CSAS-SJ-851-2019, el escrito de fecha 12 de abril de 2018 y el Acta de Comité de Transparencia No. CT/077/2019, se tornan públicos, en virtud de que éstos no contienen datos susceptibles de clasificar, razón por la cual, es necesario que éstos sean certificados por la Dependencia poseedora de la información, es decir, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, quien deberá informar al particular que una vez realizado pago de los derechos que se generen por concepto de certificación de los documentos de su interés, se le hará entrega de los mismos previa presentación del recibo de pago por concepto de certificación, lo cual deberá realizar de la siguiente manera:

El pago de los costos por certificación de las documentales interés del particular, será a razón de la primer hoja es de **\$25.35** y por cada hoja subsecuente es de **\$0.84**, lo cual genera un costo total de reproducción por la cantidad de **\$49.71 (cuarenta y nueve pesos 71/100 M.N.)**, que es la **suma de 30 fojas** el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, pago que deberá realizar en la cuenta siguiente:

Nombre del Titular: **Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples"**.
Banco: **BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.**
Número de Cuenta: **0109845402**
Clabe Interbancaria: **012790001098454020.**

Asimismo, para mayor robustecimiento se proporciona la tabla de costos, en la cual se precisa el costo por cada hoja simple, de conformidad con el artículo 147 de la ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el peticionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó.

VALOR DEL UMA= 84.49					
CUENTA			RUBRO	UMA	COSTO
4402	33	0001	Copia simple	0.01	0.84
4402	33	0002	Copia certificada		
			A. Por la Primera hoja	0.30	25.35
			B. Por cada hoja subsecuente	0.01	0.84
4402	33	0003	Formato DVD para almacenar y entregar información		
			A. DVD	0.30	25.35
			B. DVD regrabable	0.60	50.69
4402	33	0004	Disco compacto	0.20	16.90
4402	33	0005	Hoja impresa		
			A. Tamaño carta	0.02	1.69
			B. Tamaño oficio	0.03	2.53

La Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá informar al particular que una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur".
Emiliano Zapata»

en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, oficinas ubicadas en calle Retorno vía 5, edif. No. 105, segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab., donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, exhibiendo el comprobante de pago por la reproducción de la información, asimismo se le deberá informar el nombre del servidor público que lo atenderá. -----

III.- De dicho análisis este Órgano Colegido, advierte que el **oficio CSAS/0117/15**, contiene datos personales, es decir, se está en presencia de información que debe ser clasificada como confidencial, por pertenecer a la esfera privada de un particular, del cual no se cuanta con el consentimiento para hacer público sus datos personales, tal como el nombre de a quién va dirigido el oficio y nombre y firma de quien recibe dicho oficio.-----

Con relación a las documentales consistente en el oficio CSAS/0117/15, el cual contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, por lo que a este se les deberá testar los siguientes datos:

Descripción del documento	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que sean testados, por las razones señaladas a continuación:
Oficio CSAS/0117/15	<p>Nombre de persona física.- El nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Firma de persona física. - Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.</p>

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2019 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

IV.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente confirmar que la información interés del particular, está conformada por documentales que se tornan públicas, y otro de acceso restringido, como ha quedado señalado en los considerandos II y III de la presente acta.-----

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:**

PRIMERO. - Se confirma la clasificación de la Información Confidencial descrita en los considerandos III de la presente acta. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emita Acuerdo correspondiente, en el que le informe al particular que deberá cubrir el pago por concepto de certificación de las documentales de su interés, en los términos descritos en el considerando II; así como hacer entrega al particular de la presente acta, y de la versión pública del oficio Oficio **CSAS/0117/15**, así como de la caratula colofón.-----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENIBILIDAD
H. AYUNTAMIENTO • 2019 • 2021

COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

TERCERO. – Se instruye a la Coordinadora de Transparencia que el acuerdo que emita, deberá notificarlo al particular, a través del medio que para tales efectos señaló al momento de plantear su petición.-----

CUARTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -

VI.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las veinte horas con cuarenta y cinco minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso a
la Información Pública
Secretaria

Mtro. en Derecho Babé Segura Córdova
Coordinador de Modernización e
Innovación
Vocal



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA